



A LA OPINIÓN PÚBLICA

Ante las noticias de escasez de mascarillas, gel antibacterial y similares, el Indecopi insta a las farmacias y puntos de venta a entregar información veraz y oportuna a los consumidores

- Según el Código Penal la especulación de productos considerados de primera necesidad es un delito y corresponde al Ministerio Público determinar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, respecto de las noticias difundidas en relación a la escasez de mascarillas y gel antibacterial y similares en los establecimientos farmacéuticos y otros puntos de venta, informa a la opinión pública:

- En la coyuntura relacionada con el anuncio de los primeros casos en territorio nacional del Coronavirus (COVID-19), se exhorta a los proveedores brindar información de acuerdo a lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor. En el mismo marco legal, se insta a implementar medidas que permitan que las farmacias actúen verificando el cumplimiento de las normas vigentes y adoptando las medidas necesarias para respetar los lineamientos de protección del consumidor, a fin de cumplir con los servicios ofertados en el mercado de forma adecuada.
- El Indecopi realiza esta demanda en atención a sus competencias asignadas, como entidad encargada de vigilar el correcto funcionamiento del mercado y de proteger los derechos de los consumidores, supervisando que la información que se les brinda sea oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible, que les permita tomar una decisión de consumo que se ajuste a sus intereses, y asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información otorgada.
- El Indecopi está facultado para ejecutar las acciones necesarias que fortalezcan la protección del consumidor y los mecanismos para la defensa de sus derechos e imponer sanciones y dictar las medidas correctivas correspondientes.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





- Sin embargo, el Indecopi recuerda que el artículo 234 del Código Penal tipifica como delito de especulación la venta de productos considerados oficialmente de primera necesidad a precios superiores a los fijados por la autoridad competente. En ese sentido, corresponde al Ministerio Público determinar acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.
- El Indecopi continuará monitoreando que los proveedores de los diferentes sectores económicos como boticas, aerolíneas, supermercados, agencias de viaje, cumplan con brindar información veraz, oportuna y relevante sobre los productos que expenden y servicios que brindan. Este monitoreo incluye, entre otros, el verificar que no le atribuyan falsas características a los productos, como por ejemplo, el ofrecer mascarillas como un producto que evita el contagio del COVID-19.

Lima, 7 de marzo de 2020

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 65.- El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1033, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

2.1 El INDECOPI es el organismo autónomo encargado de:

(...)

d) Proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

(...)

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo VI.- Políticas públicas

1. El Estado protege la salud y seguridad de los consumidores a través de una normativa apropiada y actualizada, fomentando la participación de todos los estamentos públicos o privados. Para tal efecto, promueve el establecimiento de las normas reglamentarias para la producción y comercialización de productos y servicios y fiscaliza su cumplimiento a través de los organismos competentes.
2. El Estado garantiza el derecho a la información de los consumidores promoviendo que el sector público respectivo y el sector privado faciliten mayores y mejores espacios e instrumentos de información a los consumidores a fin de hacer más transparente el mercado; y vela por que la información sea veraz y apropiada para que los consumidores tomen decisiones de consumo de acuerdo con sus expectativas.

Artículo 1.- Derechos de los consumidores

1.1 En los términos establecidos por el presente Código, los consumidores tienen los siguientes derechos:

(...)

b. Derecho a acceder a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible, relevante para tomar una decisión o realizar una elección de consumo que se ajuste a sus intereses, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios.

(...)

f. Derecho a elegir libremente entre productos y servicios idóneos y de calidad, conforme a la normativa pertinente, que se ofrezcan en el mercado y a ser informados por el proveedor sobre los que cuenta.

Artículo 105.- Autoridad competente

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la autoridad con competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Código, así como para imponer las sanciones y medidas correctivas establecidas en el presente capítulo, conforme al Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi. Dicha competencia solo puede ser negada cuando ella haya sido asignada o se asigne a favor de otro organismo por norma expresa con rango de ley.

CODIGO PENAL

Título IX Delitos contra el Orden Económico

Capítulo II Acaparamiento, Especulación, Adulteración

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





Artículo 234.- El productor, fabricante o comerciante que pone en venta productos considerados oficialmente de primera necesidad a precios superiores a los fijados por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con noventa a ciento ochenta días-multa.

El que, injustificadamente vende bienes, o presta servicios a precio superior al que consta en las etiquetas, rótulos, letreros o listas elaboradas por el propio vendedor o prestador de servicios, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con noventa a ciento ochenta días-multa.

El que vende bienes que, por unidades tiene cierto peso o medida, cuando dichos bienes sean inferiores a estos pesos o medidas, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con noventa a ciento ochenta días-multa.

El que vende bienes contenidos en embalajes o recipientes cuyas cantidades sean inferiores a los mencionados en ellos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año y con noventa a ciento ochenta días-multa.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

